



**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO
ETAPA DISEÑO PROYECTO CONSTRUCCIÓN CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER
COMUNA DE LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
A
CRISTIÁN GONZALO GUIXÉ CIFUENTES**

En La Serena, a 21 de Marzo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde subrogante don **JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "**LA MUNICIPLIDAD**" y don **CRISTIÁN GONZALO GUIXÉ CIFUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado en _____ en adelante también "**el Consultor**", se

conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1377/11 de 16 de Marzo de 2011, se adjudicó a don **CRISTIAN GONZALO GUXÉ CIFUENTES**, ya individualizado, la Licitación Pública denominada "**ETAPA DISEÑO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER, COMUNA DE LA SERENA**". Habiéndose suscrito el respectivo contrato con fecha 29 de Marzo de 2011, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1567/11 de fecha 31 de Marzo de 2011.

SEGUNDO: En la cláusula cuarta del contrato individualizado en el numerando anterior, se estableció que el plazo máximo de ejecución del proyecto sería de 150 días corridos, contados desde la fecha en que se apruebe el contrato mediante Decreto Alcaldicio, estableciéndose en consecuencia, como fecha de entrega del diseño el día 28 de Agosto de 2011. Posteriormente, mediante contrato de fecha 23 de Septiembre de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3861/11 de 25 de Octubre de 2011, se amplió el plazo para la entrega del Estudio, estableciéndose como nueva fecha el día 6 de noviembre de 2011. Mediante contrato de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio de fecha 26 de diciembre de 2011, se amplió por segunda vez el plazo del contrato en 60 días corridos, fijándose como nueva fecha de entrega el día 5 de enero de 2012.

TERCERO: En el punto 11, Título "Ampliación de Plazo" de las Bases Administrativas de la licitación pública señalada en la cláusula anterior, se estableció que será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras en casos calificados por la Municipalidad a solicitud del Consultor, debiendo contar la ampliación con el V° B° del Inspector Técnico de la Obra.

CUARTO: Con fecha 4 de enero de 2012, el consultor solicitó un aumento de plazo de entrega del diseño, por la imposibilidad que tuvo el Municipio de contar con la autorización por parte del Propietario para poder ejecutar las calicatas que permitan realizar el Estudio de Mecánica de suelos, necesario para efectuar el diseño encomendado. Dicha solicitud, cuenta con el V° B° del Inspector técnico del contrato don **MARCELO CORTÉS MONROY GARAY**, quien, en Informe de 10 de enero de 2012, justifica lo solicitado por el Consultor, señalando que los retrasos que ha tenido la consultoría se deben a que el Municipio no ha podido tener acceso al terreno donde se desarrolla el proyecto ya que los moradores recién el día 3 de enero, le permitieron al Consultor ingresar para continuar con los trámites para terminar su consultoría, esto es: Ejecución de las Calicatas; Estudio de la Mecánica de Suelo; Confección del Proyecto de Ingeniería Estructural; Ingreso carpeta completa Dirección de Obras Municipales; Obtención de Permiso de Edificación y solicitar al ITO la Recepción Provisoria de la Consultoría.

Asimismo, mediante Ordinario N° 054/03 y Ordinario N° 085/03 de fechas 13 de enero de 2012 y 20 de enero de 2012 de Secplan, se solicitó proceder a elaborar el correspondiente contrato de ampliación de plazo.

QUINTO: Conforme lo anterior, y considerando la necesidad de poner término a la Consultoría y efectuar la Recepción correspondiente a esta, las partes vienen en prorrogar en 90 días corridos el plazo para la elaboración del **DISEÑO PROYECTO**

CONSTRUCCIÓN CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER, COMUNA DE LA SERENA,
estableciéndose como nueva fecha para la entrega del mismo, el día **04 de Abril de 2012.**

SEXTO: Previo a la firma del presente instrumento, el Contratista deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o bien presentar una prórroga de la misma. La nueva vigencia de este documento será la original aumentada en la misma proporción que el aumento del plazo del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado permanecerán inalterables las condiciones y cláusulas pactadas en el contrato original y contrato prorrogado, singularizados en la cláusula primera.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


CRISTIÁN GONZALO GUIXÉ CIFUENTES
CONSULTOR



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Cristián Guixé C.
- SECPLAN
- Dirección de Finanzas
- Contraloría Interna
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

JMPL/LMV/RM/MMM

